

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSULTA  
FEDERAL HACIA UNA NUEVA LEY DE DISCAPACIDAD ENTRE EL  
MINISTERIO DE \_\_\_\_\_ DE LA PROVINCIA DE  
\_\_\_\_\_ Y LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, en adelante "ANDIS", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI 21.869.919 por una parte en adelante "ANDIS", y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad y partido de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, representado en este acto \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación, de acuerdo con las Cláusulas de seguida exposición.

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer las pautas de colaboración conjunta de LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia pública presencial determinada en la Resolución AND N° 455 de fecha 8 de abril de 2022, en el marco de la Consulta Federal llevada adelante por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con el objeto de promover una efectiva participación ciudadana y debatir de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre la necesidad de impulsar un proyecto de Ley de Discapacidad en la República Argentina, en reemplazo del régimen establecido por la Ley 22.431.

**SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a acordar la disposición de recursos técnicos, humanos, y financieros a fin de garantizar un desarrollo efectivo y accesible de la Audiencia Pública a llevarse a cabo en la sede provincial los días ..... y ..... de ..... de 2022.

**TERCERA:** La ANDIS transferirá, por única vez, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) con el objeto de contribuir con los gastos relacionados con la organización general del evento -garantizando la plena accesibilidad del mismo- que EL MINISTERIO deba afrontar en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas precedentes.

El desembolso de la suma precitada se realizará en UNA (1) cuota única, según disponibilidad presupuestaria. No se contemplarán en ningún caso ampliaciones del monto otorgado y/o mayores costos.

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a destinar los recursos mencionados en la Cláusula tercera para hacer frente, con exclusividad, a los gastos derivados de la organización general de la Audiencia Pública respectiva.

**Argentina unida**



